

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE 8 DE 1958

— NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4693

ALFONSO CORONA DEL ROSAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 49

La Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que a la misma le confieren los Artículos 41, Fracción XI y XII; 42 Fracción IV; 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, DECRETA:

Artículo Primero.—Se concede al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de su puesto, a partir del día de hoy.

Artículo Segundo.—Durante dicha licencia se hará cargo del Despacho del Poder Ejecutivo el C. Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Diputado Presidente, ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Diputado Secretario, DANIEL OLGUIN DIAZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

SUMARIO:

5-4693.—Decreto No. 49 del H. Congreso Local, concediendo licencia por seis meses al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, para estar separado de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.—185.

5-4200.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando Presupuesto del Municipio de Alfajayucan, Hgo.—185, 186.

5-4201.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando Presupuesto del Municipio de Tepetitlán, Hgo.—186.

5-3350.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—186, 187.

Avisos Judiciales y Diversos.—188.

5-4200

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de Alfajayucan, Hgo., a fin de que surtan sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—La noticia relativa a los Ingresos obtenidos durante el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal fueron de \$13,651.68, no obstante lo cual se eleva el presupuesto para el próximo Ejercicio Fiscal a la cantidad de \$44,300.00, sin que para ello se explique

concretamente la razón para dicho aumento. Se servirá detallar la razón que tuvo para verificar dicho aumento.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribábase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien correspondiera la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srio., ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director Gral., LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4201

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de Tepetitlán, Hgo., a fin de que surtan sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con la siguiente modificación:

I.—Carece de la noticia que fija la fracción I del Artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal anterior a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a la consideración del H. XLII Congreso Constitucional del Estado.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribábase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien correspondiera la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srio., ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

GOBIERNO FEDERAL

5-3350

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de JALTEPEC, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Manuel Roldán, Julio Soto y Vicente Enciso; de Isidonia Soto, heredera registrada del segundo, Manuela Enciso, heredera registrada del citado en tercer lugar; y de Fernando, Manuel y Teodora Cervantes; Antonio Ubaldo y Angela Oliva; Jorge y Herlinda Ortega; Candelaria, Amalia y Gregoria Tolentino; Alberto Cervantes; Fidel Rosales; y Prisciliano e Ignacia Cervantes, como herederos registrados, en su orden, de los fallecidos ejidatarios Fernando Cervantes, Angel Ubaldo, Antonio Ortega, Albino Tolentino, Manuel Cervantes, Candelario Rosales y Lucio Cervantes, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de 2 años consecutivos, convocó a Asamblea Gral. de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 15 de octubre de 1956 habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas, a los CC. Agripina Morales, Eva Ortega Olvera, Francisco Morales Ramos, María Luisa Cervantes, Margarita Quiroz Torres, Juana García Escorcia, María de Luz Rosales, Adelina Arreola Franco, Agustina Márquez Alvarado y Pascual Felipe Cervantes, respectivamente. También se ratificó en el mismo acto, el trámite de privación de derechos a Crescencia Cervantes, segunda heredera registrada del fallecido ejidatario Lucio Cervantes, por vivir maritalmente con ejidatario en posesión de parcela.

Resultando Segundo.—Los campesinos su-

jetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 14 de enero de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados que allí se nombran y los sucesores de ejidatarios fallecidos que también allí se listan, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la señora Crescenciana Cervantes, segunda heredera del extinto Lucio Cervantes, por vivir maritalmente con ejidatario en posesión de parcela, se ha hecho acreedora a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en los términos del artículo 174 del propio Cuerpo de Leyes, que prohíbe el acaparamiento parcelario; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Manuel Roldán, Julio Soto y Vicente Enciso, de sus derechos agrarios sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de JALTEPEC, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, y se condena a Isidonia Soto, heredera registrada del segundo; y Manuela Enciso, heredera registrada del citado en tercer lugar, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 360633, 113560 y 360653, que respectivamente fueron expedidos a los ejidatarios afectados.

Segundo.—Se adjudican a Agripina Morales, Eva Ortega Olvera y Francisco Morales Ramos, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron en el ejido de referencia a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que precede.

Tercero.—Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 360625, 360666, 360671, 360642, 360628, 113504 y 360627, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los extintos ejidatarios Fernando Cervantes, Angel Ubaldo, Antonio Ortega, Albino Tolentino, Manuel Cervantes, Candelario Rosales y Lucio Cervantes, y se priva a sus herederos registrados: Fernando, Manuel y Teodora Cervantes; Antonio Ubaldo y Angela Oliva; Jorge y Herlinda Ortega; Candelaria, Amalia y Gregoria Tolentino; Alberto Cervantes; Fidel Rosales; y Prisciliano, Ignacio y Crescenciana Cervantes, de sus derechos sucesorios sobre las parcelas que aquellos tenían asignadas en el poblado de que se trata, las cuales se adjudican, en su orden, a María Luisa Cervantes, Margarita Quiroz Torres, Juana García Escorcía, María de Luz Rosales, Adelina Arreola Franco, Agustina Márquez Alvarado y Pascual Felipé Cervantes.

Cuarto.—Expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 28 de abril de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4436

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO ZUNIGA MORENO, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción pösitiva predio rústico denominado CHARCON, ubicado Ranchería Cebolletas, Municipio Alfajayucan, este Distrito. Medidas y linderos constan expediente 165-958 este Juzgado. Empadronado a nombre del mismo.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes a la última publicación, que se hará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico La Región y parajes públicos de Alfajayucan, y esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 13 de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1958.—Recibido, noviembre 22 de 1958.

5-4438

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOLCAYUCA, HGO.

A V I S O

Encuéntrense en esta oficina calidad mostrencos, acémila y burra colores y fierros constan en expediente respectivo; valores en \$600.00.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado, efectos Artículo 852 Código Civil.

Tolcayuca, Hgo., 19 de noviembre de 1958.—El Presidente Municipal, MANUEL ESPINOSA OROPEZA.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1958.—Recibido, noviembre 22 de 1958.

5-4406

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLAN, HGO.

A V I S O

Encuéntrense poder esta Presidencia Municipal calidad mostrencos cuatro potros, dos yeguas, señas obran expediente respectivo, valuados \$350.00.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, efectos Artículo 852, Código Civil.

Tepetitlán, Hgo., a 15 de noviembre de 1958.—El Presidente Municipal, ROBERTO CHAVEZ R.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1958.—Recibido, noviembre 25 de 1958.

5-4417

JUZGADO CONCILIADOR
HUAUTLA, HGO.

A V I S O

SILVIANO LEINES MOJICA, promueve ante este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado esquina Plaza Constitución y Avenida Veracruz esta población cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación Pachuca, cumplimiento Ley.

Huautla, Hgo., 4 de septiembre de 1958.—El Juez Conciliador Propietario, JOSE N. TERAN CASTANEDA.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1958.—Recibido, noviembre 25 de 1958.

5-4402

JUZGADO CONCILIADOR
AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

EDICTO

MANUELA JARILLO CRUZ, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre el Predio Rústico denominado SOLAR, ubicado en la Ranchería de San Martín perteneciente a este Municipio; empadronado fiscalmente nombre de Leovigildo Jarillo, finado. Medidas y colindantes constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca de Iturbide, Hgo., a 18 de octubre de 1958.—El Secretario del Juzgado, EFREN GONZALEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca de Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, octubre 22 de 1958.—Recibido, noviembre 25 de 1958.